

HAR

Honorable Concejo de Representantes
Comodoro Rivadavia

RECIBIDO 09 FEB 1999

DIA MES AÑO HORA



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 179398

Comodoro Rivadavia 30 de Diciembre de 1998.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ordenanza N° 6017-1 sancionado por el Honorable Concejo de Representantes de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por la cual en su Art.1°) Modificase el Artículo 28° de la Ordenanza N° 6017/96, el que quedará en su último párrafo, redactado de la siguiente manera:

“...en los pliegos de condiciones se fijará como porcentaje mínimo que el 80% del personal sea argentino, con residencia mínima de 2 (dos) años en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, siendo obligatoria la presentación de la Libreta de Fondo de Desempleo”

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98° de la Carta Orgánica Municipal;

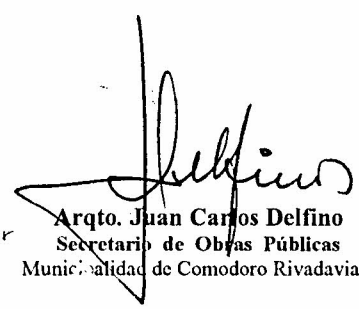
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

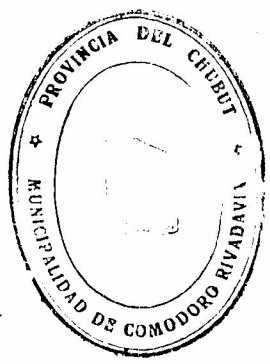
RESUELVE:

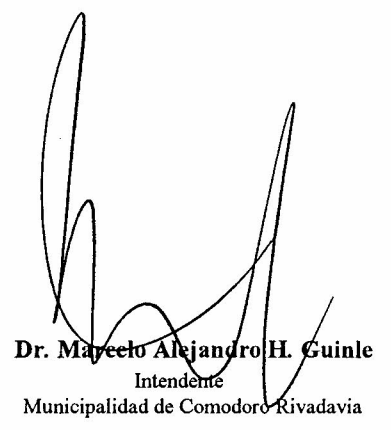
Art.1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 6017/96 -1.-

Art.2°.- REFRENDARA la presente Resolución el señor Secretario de Obras Públicas.-

Art.3°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, cumplido, ARCHÍVESE.-


Arqto. Juan Carlos Delfino
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




Dr. Marcelo Alejandro H. Guinle
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



22

12

PX

1350

Honorable Concejo de Representantes
9000 - Comodoro Rivadavia,
Provincia del Chubut

276/98

ORDENANZA NRO: 6017-1

EL HONORABLE CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º- Modificase el Artículo 28º de la Ordenanza N° 6017/96, el que quedará en su último párrafo, redactado de la siguiente manera:

"..... en los pliegos de condiciones se fijará como porcentaje mínimo que el 80 % del personal sea argentino, con residencia mínima de 2 (dos) años en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, siendo obligatoria la presentación de la Libreta de Fondo de Desempleo ".

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, registrese y cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE REPRESENTANTES EN LA VIGESIMO QUINTA REUNION, DECIMA SEPTIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1998.

porcentaje

OSCAR DARIO GALLEGO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DE REPRESENTANTES



HECTOR ANIBAL CARMELINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DE REPRESENTANTES